



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

<p>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN</p>	<p>EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN", es un establecimiento público del orden departamental, creado mediante Ordenanza número 018 de 1.973, modificado por la Ordenanza número 034 de diciembre de 2.010 y la ordenanza 008 de 2.017, dentro de su planta administrativa no se cuenta con los funcionarios suficientes para suplir las necesidades que en medio de la gestión del instituto se vienen generando, tal es el caso de la Gerencia, en donde no se cuenta con una persona natural que preste sus servicios profesionales Asesorando a la misma como profesional en Economía, especialista en política económica, con el fin de apoyar al Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN-, en establecer una ruta de transformación con la cual se potencie como el instrumento financiero, que apalanque el desarrollo social y económico de las diferentes comunidades del Departamento de Santander y la región lo cual permita a la entidad financiera continuar manteniéndose bien posicionado en el departamento; aunado a lo anterior es necesario que se coadyuve a la Gerencia a cuidar, mantener y proteger el patrimonio económico de la institución y apoyando el crecimiento y fortalecimiento del IDESAN.</p> <p>Para el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN", es necesario contar con una persona natural, que preste sus servicios profesionales como economista especialista en política económica, con experiencia laboral profesional de como mínimo Cinco (05) años, que brinde apoyo profesional con sus servicios a la Gerencia en lo referente al apoyo de la gestión del área, y demás actividades administrativas que el instituto requiera del apoyo del contratista dentro del área que demanda la necesidad.</p>
<p>VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD</p>	<p>Se estableció a través de la Certificación expedida por el Coordinador Financiero y Administrativo del Instituto y del Gerente de la Entidad, que no existe, ni se cuenta con personal disponible, capacitado y suficiente para desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio.</p>
<p>PERFIL DEL CONTRATISTA</p>	<p>Documento exigido: Acreditación de Educación Superior Profesional como Economista, especialista en política Económica, Certificación de experiencia laboral y demás documentos exigidos por ley.</p> <p>Experiencia: Contar con experiencia laboral Profesional de como mínimo cinco (05) Años.</p>
<p>TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA</p>	<p>Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo, Numeral 3º, Artículo 32 de la Ley 80 de 1.993.</p> <p>CONTRATACIÓN DIRECTA. Del literal h, numeral 4º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. "...Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...".</p>
<p>RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DEL CONTRATO</p>	<p>Conforme al numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2.007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2.015 sobre: "Acto administrativo de justificación la contratación directa".</p>
<p>IDENTIFICACIÓN DEL</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO. Numeral 3º, Artículo 32 de la</p>

A



CONTRATO A CELEBRAR	Ley 80 de 1.993.
FUNDAMENTO JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	El fundamento jurídico es el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2.015, ya que la entidad requiere una persona natural con idoneidad y experiencia que preste sus servicios con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad relacionada.
DEMÁS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA COMPLEJIDAD	<p>El Gerente se encuentra debidamente autorizado por la Asamblea Departamental para celebrar contratos, a través de la Ordenanza No.034 de fecha 06 de diciembre de 2.010 y la Ordenanza 008 de 2.017.</p> <p>El artículo 227 del Decreto No. 019 de 2.012, creó una nueva obligación en materia contractual, la cual se establece a continuación:</p> <p>"ARTICULO 227. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP. Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces.</p> <p>Además, los servidores públicos deberán diligenciar la declaración de bienes y rentas de que trata el artículo 122 de la Constitución Política."</p> <p>Para los Contratos de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se requiere acto administrativo de justificación de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2.015.</p>
SUPRESIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN	<p>"...Acto administrativo de justificación la contratación directa. Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La causal que invoca para contratar directamente.2. El objeto del contrato.3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.4. lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. <p>Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos que tratan los literales (a) y (b) del artículo 1.2.1 del presente Decreto..."</p>
OBJETO	OBJETO: APOYAR AL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-, EN ESTABLECER UNA RUTA DE TRANSFORMACIÓN CON LA CUAL SE POTENCIE COMO EL INSTRUMENTO FINANCIERO, QUE APALANQUE EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA REGIÓN.
ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	<ol style="list-style-type: none">1. Apoyar el análisis y las acciones a ejecutar para mejorar la situación financiera y principales indicadores de IDESAN, además de las actuaciones inmediatas frente a recientes hallazgos de los organismos de control.2. Acompañar la evaluación del Estado actual y principales tareas que debe abordarse para el cumplimiento de los requerimientos de la Superintendencia Financiera, para admitir a IDESAN en el Régimen Especial de Vigilancia de la Superintendencia

6



	<p>Financiera de Colombia.</p> <ol style="list-style-type: none">3. Aportar en la definición de los principales desafíos, temas que se debe intervenir, dificultades a superar y compromisos a adquirir, en post de mejorar la calificación de riesgos de IDESAN.4. Establecer, en conjunto con el equipo directivo de IDESAN, la ruta de transformación del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN- para un aporte efectivo al desarrollo de la región.<ul style="list-style-type: none">o En la gestión de recursos dispuestos por el gobierno central para la recuperación económica de las regiones durante y posterior a la pandemia del Covid-19.o En la intermediación de recursos de entidades como Finagro, Findeter, Bancoldex, Banco Agrario, etc.o La articulación entre el gobierno departamental, las entidades de cooperación internacional y fundaciones empresariales para el apoyo a comunidades e iniciativas de desarrollo económico en la región.5. Estructurar los instrumentos a través de los cuales IDESAN aporte de manera efectiva a la ejecución del Plan de Desarrollo del Departamento de Santander 2020 – 2023. Entre otros se podrá A considerar:<ul style="list-style-type: none">o Depósitos de Ahorroo Préstamos a Entidades Públicaso Banca de Inversióno Administración de recursoso Inversiones económicas de impacto para el desarrolloo Estructuración y articulación de la ejecución de políticas nacionales y regionales para el fomento y desarrollo del Departamento y la región.o Desarrollo de APPS.o Banco de las Oportunidades.6. Definir con el equipo de trabajo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN-, las actividades y los sectores en los cuales se debe concentrar el accionar de la Entidad en procura impactar el desarrollo del Departamento y la región.7. Apoyar la puesta en marcha de buenas prácticas en materia de otorgamientos de crédito, recaudo de cartera, gestión del riesgo, administración de convenios, manejo de depósitos, etc., según parámetros de la Superintendencia Financiera de Colombia y las Calificadoras de Riesgos. <p>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</p> <p>En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993, el artículo 50 de Ley 789 de 2.002, y cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes.2. Prestar a entera satisfacción el servicio.3. Aceptar la supervisión por parte del Instituto.4. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.6. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin
--	---

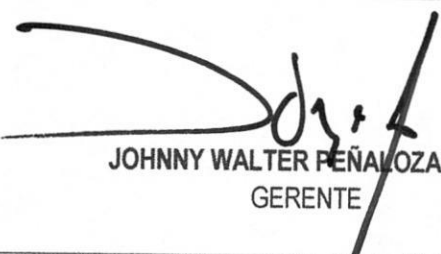
NIT: 890.205.565-1	PBX: (7) 6430301 Telefax: (7) 6473850	CALLE 48 No. 27ª – 48 – C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER	www.idesan.gov.co	Facebook: Idesan	Twitter: @idesan_infi
--------------------	--	---	--	------------------	-----------------------

9



	<p>de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.</p> <p>7. Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2.012.</p> <p>8. De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2.013, allegar el certificado de examen pre ocupacional.</p> <p>9. Utilizar todos los conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al IDESAN.</p> <p>10. Entregar al supervisor del contrato un informe mensual en el cual relacione las actividades realizadas.</p> <p>PLAZO: Tres (03) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, entre las partes.</p> <p>LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO: En la sede del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN" y demás municipios del Departamento de Santander si el IDESAN lo requiere.</p>
<p>ESTUDIO ECONÓMICO, PRESUPUESTAL Y VALOR</p>	<p>VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO: El valor total asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 18.000.000). IDESAN pagará el valor del contrato en la siguiente forma: tres mensualidades vencidas por valor de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000), contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa presentación por parte del contratista de informe detallado de actividades, informe de supervisión sobre el cumplimiento del objeto del contrato expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riegos Profesionales. El valor del presente contrato envuelve todos los costos, honorarios y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual. Por tanto, EL CONTRATISTA, sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales a su favor. En materia de aportes a la seguridad social integral se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 1273 del 23 de Julio de 2.018 el cual señala que deberá realizarse mes vencido o voluntariamente podrá realizarlo a mes anticipado, sin embargo, para la terminación y liquidación el contratista deberá realizar el último pago de seguridad social una vez terminada la vigencia del contrato.</p> <p>Respalda el compromiso que resulte de éste proceso: EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 4171 de 14 de Julio de 2021, expedido por el Coordinador Financiero y Administrativo del Instituto. RUBRO: Honorarios.</p>
<p>SUPERVISOR DEL CONTRATO</p>	<p>El ordenador del gasto Gerente del IDESAN, designará al supervisor al contrato.</p>
<p>ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS</p>	<p>Este contrato estará exento de garantías de conformidad con lo dispuesto con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2.015, el cual dispone sobre la no obligatoriedad de garantías:</p> <p>"...En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos..."</p>
<p>RELACIÓN DE DOCUMENTOS PREVIOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de necesidad del servicio a contratar. • Certificación Insuficiencia de Personal. • Análisis del sector.



	<ul style="list-style-type: none">• Cotización del servicio a contratar.• Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
CONCLUSIÓN	Por lo anterior se concluye que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente Contratación Directa, Literal h, Numeral 4 Artículo 2° de la Ley 1150 de 2.007, artículo 81 del Decreto 1082 de 2.015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.
CIUDAD Y FECHA	Bucaramanga, 14 de Julio de 2021.
ORDENADOR DEL GASTO	 JOHNNY WALTER PEÑALOZA NIÑO GERENTE

REVISÓ ASPECTOS JURIDICOS: HERMES FERNANDO RICO CHARRY – PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA JURIDICA
PROYECTO: XIOMARA ACUÑA PIMIENTO – CONTRATISTA AREA JURIDICA